



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2015-00210-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto al predio rural denominado **SANTA HELENA**, Ubicado en la Vereda Pueblo Viejo Corregimiento de Otaré – Municipio de Ocaña – Norte de Santander, con un Área de 11 Hectáreas 7510 m²; predio que se encuentra inmerso en uno de mayor extensión denominado Pueblo Viejo, identificado con Cedula Catastral No. 54-498-00-08-0002-0002-000 y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 270-570, con un Área de 243 Hectáreas 5000 m², de acuerdo al informe técnico predial expedido por la UAEGRTD. Con los siguientes linderos: NORTE: Partiendo desde el Punto 45 en línea quebrada que pasa por los Puntos 46, 47, 48 y 49 en dirección Nororiente hasta llegar al Punto 1 con Edison Ríos. Partiendo desde el Punto 1 en línea quebrada que pasa por los Puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en dirección Oriente hasta llegar al Punto 8 con José de Jesús Duran; ORIENTE: Partiendo desde el Punto 8 en línea quebrada que pasa por los Puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 en dirección Sur hasta llegar al Punto 26 con Martha Sánchez; SUR: Partiendo desde el Punto 26 en línea quebrada que pasa por los Puntos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 en dirección Noroccidente hasta llegar al Punto 41 con Dinere Osorio (carretera viejo a pueblo viejo en medio). Partiendo desde el Punto 41 en línea quebrada que pasa por los Puntos 42 y 43 en dirección Noroccidente, hasta llegar al Punto 44 con Zenobia Duran (carretera viejo a pueblo viejo en medio); OCCIDENTE: Partiendo desde el Punto 44 en línea recta, en dirección Norte hasta llegar al Punto 45 con Yaneth Duran. Se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2015

LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137
Correo institucional: jctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co